



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P - 3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE JUVENTUD, SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES Y LA ASOCIACIÓN CANARIA DE UNIVERSIDADES POPULARES (ACUP)

REUNIDOS

En representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, NIF. P3500200E, DON ÓSCAR RAMÓN HERNÁNDEZ SUAREZ, con NIF. , en calidad de Alcalde y Presidente; con domicilio a los efectos de notificación en la calle Doctor Joaquín Artiles nº 1, 35260, Agüimes y a tenor de las competencias que le vienen reconocidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En representación de la Asociación Canaria de Universidades Populares con NIF G35305028, DON MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MESA, con NIF. , en calidad de Presidente, con domicilio a los efectos de notificación en la calle Bravo Murillo nº 27, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria y conforme a las facultades asignadas como tal en los propios estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal bastante y necesaria para suscribir el presente convenio y para tal fin,

EXPONEN

PRIMERO. - Que dentro de las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.1., L) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establecen la de promoción de la ocupación del tiempo libre, los deportes, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, como propias de los municipios.

SEGUNDO. - Que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece en el artículo 11 como competencias propias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: cultura, deportes y educación.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Agüimes, viene recogiendo en los presupuestos municipales aprobados en los ejercicios anteriores una subvención nominativa a favor de la Asociación Canaria de Universidades



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P - 3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

Populares, destinada a sufragar actividades educativas, formativas y culturales dirigidas a la ciudadanía en centros y establecimientos de titularidad municipal.

CUARTO. - Que según el artículo 3.3 b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores.

QUINTO.- Que la asignación de la citada subvención y por las particularidades de la intervención en un sector poblacional concreto, se ajusta a lo especificado en el Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala en cuanto a los procedimientos de concesión de subvenciones que..., *se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...*; pronunciándose en este mismo sentido el Artículo 13.2.a) de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (BOP nº 97, de 1 de agosto de 2005).

Igualmente, en el Artículo 28. Concesión directa, se indica que...1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

La subvención, por tanto, es un acto de aplicación de la propia Ordenanza Municipal de Subvenciones que, igualmente se pronuncia en el mismo sentido y señala que aquella...*quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para dichos fines en el momento de la resolución, sin que haya obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.*

SEXTO.- No obstante, la suscripción de un Convenio regulador, necesariamente se ha de ajustar a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; entendiéndose por convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, que queda recogido en el apartado c) del Artículo 47 de esta norma, en el sentido siguiente:...*Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
CIF: P-3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

SÉPTIMO. - Las actuaciones reguladas en el Convenio, pueden considerarse que se encuentran dentro de los principios generales que ambas partes deben observar para servir los intereses generales, de acuerdo con los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; de económica, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Artículo 3 de la Ley 40/2015 RJSP).

OCTAVO.- Que la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP), tiene como fin estatutario, el cubrir las necesidades de formación, cultura y educación en el ámbito de la formación no reglada y para ello se proporcionará la prestación de servicios técnico-pedagógicos, de información y formación necesarios para la buena marcha del proyecto de universidad popular; colaborando con cualquier tipo de entidad o institución, tanto pública como privada, a través del oportuno Convenio, en el desarrollo de actividades con fines sociales y de utilidad pública; así como participar y/o coordinar cualquier programa de este tipo que dichas instituciones o entidades pretendan llevar a cabo.

NOVENO. - Que el Ayuntamiento de Agüimes entiende que las actividades de la Asociación Canaria de Universidades Populares, son de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, se mantiene la previsión económica que se indica más adelante en sus presupuestos municipales al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto y sobre la base de lo expuesto, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, el establecer las bases de la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes y la Asociación Canaria de Universidades Populares, en adelante ACUP, con la finalidad de contribuir a la realización de programas educativos, deportivos, culturales y de juventud; así como de regular la subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Agüimes.

SEGUNDA: PROYECTO A DESARROLLAR.

La suscripción del presente convenio, compromete a la ACUP a la elaboración, diseño, metodología y ejecución de los talleres y actividades a realizarse para cada anualidad en los espacios y centros municipales de utilidad pública y que el Ayuntamiento de Agüimes pone a disposición para su uso con carácter gratuito, debiendo organizarse de tal forma, que no



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P - 3500200 E - N.º Regro.: 01350022

coincidan con otras actividades municipales o eventos que pudieran estar previstos en las mismas.

Los/as usuarios/as de los talleres, deben inscribirse y abonar la cuota estipulada de la actividad a la Acup. Los beneficiarios que justifiquen con la documentación correspondiente, su situación de desempleo o jubilación, se podrán beneficiar de la bonificación que corresponda según su situación.

TERCERA: SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter anual la ACUP deberá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, la correspondiente solicitud de subvención acompañada de los documentos que justifiquen la necesidad y que acrediten que reúne los requisitos para ser beneficiario/a conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones:

- Solicitud en la que se hará constar el objeto y los conceptos para los que se interesa la subvención.
- Fotocopia del DNI de la persona o representante de la Asociación.
- Fotocopia del NIF de asociación.
- Certificación acreditativa de la identificación de la persona que representa a la asociación.
- Declaración responsable emitida por la persona que representa a la asociación, en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 13.2 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.
- Certificación y/o justificante de que la asociación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica de Canarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable emitida por la persona que representa a la asociación, en la que se hará constar no estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones recibidas con anterioridad y de la inexistencia de subvenciones pendientes de justificar.
- Alta de Terceros con indicación de la cuenta bancaria (con IBAN) donde deben realizarse los ingresos, en su caso, siempre que exista modificación de datos.
- Copia de los Estatutos y/o Reglamento de la Asociación, en caso de no obre en poder de la Administración con anterioridad o se hubieren producido modificaciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P-3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

- Breve memoria descriptiva y/o proyecto que justifique la solicitud, conteniendo como mínimo, una fundamentación, la metodología y descripción de los posibles usuarios y/o beneficiarios, objetivos a cumplir y un desglose presupuestario de la acción, así como cualquier otra información que se considere adecuada para acreditar la petición.

Se reserva el derecho a no aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento y no hubieren sufrido modificación alguna o su validez continúe vigente. No obstante, se deberá presentar declaración responsable de quién represente a la Asociación, haciendo constar aquellos documentos que no se aportan, indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron; conforme se establece en el Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA: GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Presentada la correspondiente solicitud por la Asociación, el órgano administrativo del Ayuntamiento de Agüimes, procederá a la gestión del correspondiente expediente mediante la incoación del mismo por resolución del órgano que tiene atribuidas las competencias y se seguirá el procedimiento que determina el Artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

Una vez aprobada la propuesta de resolución planteada por el órgano administrativo, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente resolverá el procedimiento mediante resolución expresa y se procederá a su notificación, conforme al Artículo 40 de la misma norma.

La concesión de la subvención y por consiguiente la resolución favorable de la misma, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la Asociación cumpla con los requisitos para ser beneficiaria, conforme se establece en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza reguladora municipal.
2. Que según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, exista consignado el crédito suficiente y adecuado para dichos fines en el momento de la resolución, sin que haya obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Télex.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P - 3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

Que en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la gestión de esta subvención se ha de tramitar a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, conforme determina el artículo 20 de la LGS y su concesión, tendrá el carácter de convocatoria instrumental.

QUINTA: FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES

1. El Ayuntamiento de Agüimes se obliga a colaborar en el establecimiento del marco organizativo de los citados programas, en su supervisión y evaluación y autorizará, en caso de que se justifique debidamente, cualquier modificación que implique una utilización más eficiente de los recursos tanto humanos como técnicos
2. Se obliga igualmente a mantener, durante la vigencia del Convenio, una financiación anual por importe máximo de **50.000,00€** vinculados a la aplicación presupuestaria **334U/4890024 CONVENIO ASOCIACIÓN CANARIA UNIVERSIDADES POPULARES**, con cargo a los presupuestos municipales y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la LGS, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), esta aportación se entiende como un importe sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario de la misma, la diferencia de financiación precisa para la total ejecución de la actividad y/o proyecto.
3. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de este por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del RLGS.
4. Conforme al artículo 34 del RLGS, en caso de producirse exceso de financiación, el beneficiario deberá proceder al reintegro de ese exceso a favor de la entidad concedente en proporción a las subvenciones concedidas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada.
5. La ACUP queda obligada al cumplimiento de lo señalado en el artículo 14 de la LGS.
6. Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, contado desde la notificación de la concesión de la subvención, cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P-3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

7. La ACUP, queda igualmente obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Agüimes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (artículo 15.1.d) de la LGS)
8. La entidad estará obligada a adoptar medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del programa
9. Igualmente, la ACUP se responsabilizará de que cualquier profesional que se vincule al proyecto e implique contacto habitual con menores, no haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos; quienes tendrán la obligación de acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales; de conformidad con lo señalado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
10. La ACUP, adquiere el compromiso de la gestión de las actividades, para ello, se responsabiliza del cobro correspondiente de las cuotas de los/as usuarios/as. Además, adquiere el compromiso de aplicar el 25% de bonificación a todas las personas residentes en el municipio en situación de desempleo o cuya pensión sea inferior a mil euros, así como para sus hijos e hijas menores de edad, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa. Igualmente se aplicarán descuentos en los cursos y talleres de la concejalía de Mayores.
11. Igualmente, todo el personal que la ACUP precise para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio, no tendrá ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Agüimes y dependerán a todos los niveles en sus relaciones contractuales con la ACUP.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

Según la Ley 40/2015, art. 49.f. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

1. Establecer y en su caso mantener medidas de coordinación necesarias con el personal del área o concejalía a la que esté vinculada el desarrollo del proyecto, para lo cual por el Ayuntamiento



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P-3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

se designará al/a técnico/a municipal que ejercerá igualmente las funciones de supervisor del presente Convenio.

2. Proporcionar al citado personal, la información funcional, económica y estadística que se le requiera y sea necesaria, a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de inspección se consideren necesarias.

SÉPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el presente Convenio

En particular se considerarán gastos directos imputables al convenio:

- a. Los gastos de personal y gastos profesionales precisos para el desarrollo de las actividades, tales como: facturación de monitores/as y del personal administrativo y de gestión dedicados en exclusiva al desarrollo de las actividades objeto del contrato, así como la seguridad social.
- b. Los materiales fungibles que se consuman en la realización de las actividades, así como aquellos que no siendo estrictamente consumibles por su naturaleza sufran un deterioro que obligue a su reposición o sustitución.
- c. Suministros y servicios generales, tales como: imprenta, sonido e iluminación, transportes, placas, etc.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a. Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extra-salariales distintas de las indicadas en el apartado a) de gastos directos imputables al convenio.
- b. Las indemnizaciones por extinción de contrato.
- c. Los intereses deudores en cuentas bancarias.
- d. Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penitenciarias.
- e. Los gastos de procedimientos judiciales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Ariles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Télex: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P - 3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

- f. Los gastos de inversión, ni los de naturaleza inventariable y todos aquellos que sean incompatibles con la naturaleza del crédito presupuestario.
- g. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h. A los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad; quedando obligados los contratistas sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Agüimes.

OCTAVA: COMPATIBILIDADES

Esta financiación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que había podido establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

NOVENA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Tras la entrada en vigor del presente Convenio, el Ayuntamiento de Agüimes procederá a transferir los fondos o cuantía asignada y para los años sucesivos el abono seguirá según lo estipulado de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. Por tanto, el abono de la financiación prevista quedará condicionado a la justificación previa por parte de la Asociación de la anualidad anterior; quedando obligado el Ayuntamiento de Agüimes a la dotación anual presupuestaria necesaria. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de la Asociación.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 65.3., del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio adquiere el carácter o la condición de Bases Reguladoras de la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, a los efectos de lo dispuesto en la citada LGS.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P-3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

Según lo dispuesto en el Art.71.1., del RD 887/2006, la justificación de dicha subvención, tendrá la estructura de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá firmarse electrónicamente por la persona que actúa en representación de la entidad beneficiaria.
- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que deberá incluirse a modo de declaración responsable; una relación de los ingresos provenientes de fondos propios, como los percibidos de otras fuentes tanto públicas como privadas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, la fecha de emisión, el concepto del gasto y la fecha de pago; una relación de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial aportado en el proceso de la concesión. Esta memoria económica deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona que actúa en representación de la entidad beneficiaria.
- c. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten dichos gastos, acompañadas de los justificantes de pago correspondientes. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d. Un dossier gráfico acreditativo de la adopción de las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa y actividades objeto de la subvención; firmada electrónicamente por el representante de la entidad beneficiaria.
- e. Una declaración responsable emitida y firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, en la que se hará constar los siguientes extremos:
 - Que se ha destinado la subvención al fin para el que fue concedida.
 - Que la entidad que representa no se encuentra incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones, ni tiene pendiente de justificar otras subvenciones anteriormente concedidas.
 - Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la hacienda local, así como con la Seguridad Social.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
CIF.: P-3500200 E-N.º Rgto.: 01350022

- Que se dispone de los documentos contables que acreditan los datos aportados en la memoria económica, quedando sometida a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Agüimes, así como cualesquiera otras comprobaciones de control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La justificación de los fondos percibidos y en todo caso del programa financiado se realizará por la ACUP, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, señalado en la cláusula SEXTA.

DÉCIMO PRIMERA: REINTEGRO DE CANTIDADES

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes supuestos, además de los casos indicados en el apartado anterior:

- a. Incumplimiento total o parcial de los objetivos de las actividades, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o de una justificación insuficiente o inadecuada con lo establecido en el presente convenio. En tal caso se estaría a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.
- c. En el caso de justificar fuera del plazo señalado en el apartado tercero de la cláusula décima de este convenio y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d. Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS.
- f. Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artilles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
C.I.F.: P-3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

- g. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesiones de subvenciones o de ayudas de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de las actividades subvencionadas y/o del proyecto presentado previo a la concesión.

El procedimiento a seguir para el reintegro de las cantidades que procedan, será el establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos.

DÉCIMO SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá íntegramente por lo específicamente descrito en el mismo como bases reguladoras de la subvención concedida y con carácter general por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP N.º 97, de fecha 1 de agosto de 2005; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 1 de julio y demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

La suscripción del presente convenio no significa la delegación de competencias propias que puedan corresponderle al Ayuntamiento de Agüimes, a favor de la ACUP.

DÉCIMA TERCERA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal solicitados para la realización de las actividades de este convenio objeto de tratamiento, sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado tal como establece el artículo 11.1 de la Ley orgánica 1571999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y de resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio y manifiestan que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión de este.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ Dr. Joaquín Artiles, n.º 1
C.P.: 35260 - Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: 928 78 99 80 - Fax: 928 78 36 63
Tlf. Móvil: 630 305 251 - www.aguimes.es
CIF.: P - 3500200 E - N.º Rgto.: 01350022

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en las normas y demás disposiciones que le sean de aplicación, así como dado su carácter administrativo para la resolución cualquier situación de interpretación, a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, de acuerdo, al artículo 49, h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en ejemplar duplicado, en la Villa de Agüimes y en la fecha que se indica en la firma electrónica.

EL ALCALDE,
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES
HERNANDEZ SUAREZ OSCAR -
Firmado digitalmente por
HERNANDEZ SUAREZ OSCAR -
Fecha: 2025.02.24
18:31:05 Z

D. Oscar Hernández Suárez

EL PRESIDENTE DE LA ACUP

D. Marco Antonio González Mesa

Firmado por El
Secretario General
***6106** ANTONIO
PATIÑO (R: ****0200*)
el día 27/02/2025 con
un certificado emitido